# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### MANZANARES

ANUNCIO

En sesión plenaria de este Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2020, se adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva se trascribe a continuación:

"Primero.- Adquirir, mediante expropiación forzosa, la finca descrita en el anexo que se adjunta y aprobar la valoración efectuada por el técnico municipal y, por tanto, determinar definitivamente el justo precio de la finca indicada en la cantidad de cero euros, dando por concluido el expediente expropiatorio.

Segundo.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución y efectividad del presente acuerdo y para que, efectúe las gestiones necesarias para la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad de Manzanares, y a la toma de posesión del mismo.

Tercero.- Que se proceda a realizar por los servicios técnicos municipales las actuaciones de conservación y mantenimiento del inmueble que exige la legislación urbanística y que ha motivado la expropiación del inmueble.

Relación de bienes afectados.

ANEXO
RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

Finca única.- Descripción inmueble:

Inmueble con referencia catastral: 8265001VJ6186N0001AT, situada en calle Villarreal 21, con una superficie de 391m$^2$".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y los arts. 8 y 10 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y normas concordantes, contra la expresada resolución, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma (art. 52.1.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril) podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de la fecha de esta publicación, o impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a expresada fecha.

Si optara por su interposición, se hace constar que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes contado desde el día siguiente a su interposición y que no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o su desestimación presunta, que se entenderá producida por el transcurso del último plazo indicado.

Manzanares, 28 de julio de 2020.- El Alcalde.

**Anuncio número 1946**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 22 página/s. Página 12 de 22. Código de Verificación Electrónica (CVE) GGjLtckpL7JWj0PySmZ2